

Infracciones muy graves, multa comprendida entre 15.025,31 y 601.012,10 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el décuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.»

Noveno.—Las sanciones previstas en el apartado 1 del artículo 110 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, quedan expresadas en euros del siguiente modo:

«Artículo 110. *Sanciones y otras medidas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 25/1990, las infracciones en materia de medicamentos veterinarios serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del presente Real Decreto, aplicando una graduación de mínimo, medio y máximo a cada nivel de infracción, en función de la negligencia e intencionalidad del sujeto infractor, fraude o connivencia, incumplimiento de las advertencias previas, cifra de negocios de la empresa, número de personas afectadas, perjuicio causado, beneficios obtenidos a causa de la infracción y permanencia y transitoriedad de los riesgos:

a) Infracciones leves:

Grado mínimo: Hasta 601,01 euros.

Grado medio: Desde 601,02 a 1.803,04 euros.

Grado máximo: Desde 1.803,05 a 3.005,06 euros.

b) Infracciones graves:

Grado mínimo: Desde 3.005,07 hasta 6.911,64 euros.

Grado medio: Desde 6.911,65 a 10.818,22 euros.

Grado máximo: Desde 10.818,23 a 15.025,30 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

c) Infracciones muy graves:

Grado mínimo: Desde 15.025,31 a 210.354,24 euros.

Grado medio: Desde 210.354,25 a 405.683,17 euros.

Grado máximo: Desde 405.683,18 a 601.012,10 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.»

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—El Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

23618 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se dispone la publicación del convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de las obras de abastecimiento de agua a Torrijos, La Puebla de Montalbán, Fuensalida y sus zonas de influencia, en la provincia de Toledo.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 25 de julio de 2001, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de las obras de abastecimiento de agua a Torrijos, La Puebla de Montalbán, Fuensalida y sus zonas de influencia, en la provincia de Toledo, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid a 27 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, Pascual Fernández Martínez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de las obras de abastecimiento de agua a Torrijos, La Puebla de Montalbán, Fuensalida y sus zonas de influencia, en la provincia de Toledo

En Toledo a 25 de julio de 2001.

REUNIDOS

Los excelentísimos señores don Jaime Matas y Palou, Ministro de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto de 28 de abril de 2000 y don José Bono Martínez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Real Decreto de 14 de julio de 1999 y reconociéndose, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que en el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de julio de 1998, Real Decreto 1664/1998, («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 11 de agosto), se contempla la ejecución de determinadas obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

II. Tanto por razones de necesidad, como por la trascendencia social y política del abastecimiento a la Comunidad de Castilla-La Mancha, están plenamente justificadas las actuaciones coordinadas tendentes a obtener las máximas garantías en el suministro de agua y la mejor rentabilidad de los recursos públicos a emplear.

III. Que entre los proyectos a desarrollar está el siguiente:

Abastecimiento desde el embalse de Picadas a la zona de Torrijos, La Puebla de Montalbán y Fuensalida.

IV. Para la realización de lo expuesto, las partes comparecientes consideran objetivos básicos y de interés común los siguientes:

a) Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación en el punto anterior.

b) Garantizar la coherencia de estas actuaciones con lo previsto en la Planificación Hidrológica.

c) Armonizar el esfuerzo inversor de las Administraciones implicadas en el mismo.

V. Que con fecha trece de abril de dos mil, se suscribió un «Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Confederación Hidrográfica del Tajo» para el desarrollo entre otras de las obras de que son objeto del presente documento, firmado por doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, don Alejandro Gil Díaz, Consejero de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y don José Antonio Llanos Blasco, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, tomando como bases las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del Convenio de Colaboración.*—El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto la realización de las obras de abastecimiento de agua a Torrijos, La Puebla de Montalbán, Fuensalida y sus zonas de influencia, en la provincia de Toledo y establecer los criterios para su programación, financiación, ejecución, seguimiento y posterior explotación.

Segunda. *Obras incluidas en el Convenio de Colaboración.*—Abastecimiento desde el embalse de Picadas a la Zona de Torrijos, La Puebla de Montalbán y Fuensalida.

Se trata de una conducción que parte del final de la impulsión de Picadas llegando a un depósito de agua bruta de 8.000 m³ de capacidad. Después se sitúa una ETAP y a continuación un depósito de agua tratada de 3.000 m³ de capacidad, del que parte la conducción que llega hasta los depósitos de regulación existentes de 37 poblaciones. La Red de tuberías tiene una longitud aproximada de 200 km, y el caudal de origen es de 423 l/seg. Además, se construye una estación de tratamiento de aguas con dos líneas de 250 l/seg. cada una.

Tercera. *Presupuestos.*—Los proyectos necesarios para el desarrollo de los trabajos son los que a continuación se relacionan:

Proyecto de abastecimiento de agua a Torrijos, La Puebla de Montalbán, Fuensalida y sus zonas de influencia (Toledo). Presupuesto: 8.100.000.000 de pesetas, 48.681.980 euros.

Indemnizaciones por servidumbre de acueducto, ocupación definitiva y daños por ocupación temporal. Presupuesto estimado: 700.000.000 de pesetas, 4.207.085 euros.

Asistencia técnica para redacción del proyecto, expropiaciones, control y vigilancia de las obras y seguridad y salud del abastecimiento de agua a Torrijos, Fuensalida, La Puebla de Montalbán y sus zonas de influencia (Toledo): Presupuesto: 600.000.000 de pesetas, 3.606.073 euros.

ETAP del abastecimiento de la Zona de Torrijos, Fuensalida, La Puebla de Montalbán y sus zonas de influencia con aguas procedentes del embalse de Picadas. Presupuesto: 1.500.000.000 de pesetas, 9.015.182 euros.

Asistencia técnica para la realización de los estudios y redacción del anteproyecto, control y vigilancia de las obras y seguridad y salud de la ETAP de abastecimiento a Torrijos, Fuensalida, La Puebla de Montalbán y sus zonas de influencia (Toledo). Presupuesto: 50.000.000 de pesetas, 300.506 euros.

Además de estos presupuestos hay que hacer previsión de un diez por ciento del importe del presupuesto de ejecución por contrata de las obras para hacer frente a las liquidaciones de las mismas.

Los importes totales resultan ser los siguientes:

Por obras de conducción y depósito: 10.210.000.000 de pesetas (61.363.336 euros).

Por obras de la ETAP: 1.700.000.000 de pesetas (10.217.206 euros).
Total: 11.910.000.000 de pesetas (71.580.542 euros).

Cuarta. *Programación.*—Las Administraciones intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en la estipulación segunda durante el nuevo marco temporal de programación financiera de los Fondos Comunitarios, y en especial del Fondo de Cohesión, período 2000-2006.

La distribución de anualidades prevista es la que sigue, expresada en miles de pesetas:

	2001 — Pesetas	2002 — Pesetas	2003 — Pesetas	2004 — Pesetas
Conducciones ..	1.700.000	3.000.000	3.000.000	2.510.000
ETAP	—	500.000	600.000	600.000

Quinta. *Financiación.*—Las obras de este Convenio de Colaboración serán financiadas en conformidad con la siguiente fórmula:

La Administración General del Estado financiará el 85 por 100 del importe total de las inversiones necesarias, que se harán efectivas en los Presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, mediante aportaciones procedentes del Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportará la cofinanciación nacional correspondiente a las inversiones previstas, que supone el 15 por 100 restante del citado importe total.

Las partes firmantes asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras.

Las asistencias técnicas en los estudios, proyectos, direcciones de obra y cualesquiera otras necesarias para dar adecuado cumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración serán financiadas con la misma fórmula de reparto.

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

La aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se llevará a cabo mediante el abono a la Confederación el 15 por 100 de cada una de las certificaciones de obra y de Asistencia Técnica que ésta apruebe.

Con objeto de garantizar sus aportaciones la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobará el gasto correspondiente a la totalidad de la inversión. La citada aprobación del gasto, que implica la vinculante retención del crédito, servirá de garantía de las futuras aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dado el sistema de financiación previsto para las obras recogidas en este Convenio de Colaboración, no será de aplicación lo establecido en

el artículo 106.2 de la Ley de Aguas y en el artículo 304 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sexta. *Aprobación de los proyectos.*—El conjunto de todos los proyectos necesarios para el desarrollo de este Convenio de Colaboración serán aprobados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, previo informe de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptima. *Contratación.*—La Confederación Hidrográfica del Tajo, licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obra y de Asistencia Técnica de todas las actuaciones del Convenio de Colaboración hasta su terminación definitiva. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha colaborará con la Confederación Hidrográfica del Tajo en el desarrollo de dichas actuaciones en la forma que establezca la Comisión de Seguimiento creada al efecto.

Octava. *Ejecución de las obras.*—La dirección de las obras corresponderá a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Al objeto de participación de puesta en desarrollo de las obras se creará la Junta de Obras prevista en los artículos 50 y siguientes del Reglamento de la Administración Pública del Agua de la Planificación Hidrológica, en el desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas disposiciones.

Para su seguimiento y control se constituirá una Comisión de Seguimiento, a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, que estará formada por:

Copresidentes:

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Consejero de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vocales:

El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Director General del Agua, Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Jefe de Servicio Regional de Infraestructura Hidráulica de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Un representante de la Administración General del Estado, designado por la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Secretario: El Jefe de Área de Proyectos y Obras de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Novena. *Titularidad, conservación y explotación de las obras.*—La titularidad de las obras corresponderá al Estado quien hará entrega para su uso de todas las instalaciones a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su conservación y explotación, una vez firmadas las actas de recepción.

Asimismo se tramitará la cesión de su titularidad a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio del Estado.

Décima. *Causas de extinción y entrada en vigor del Convenio de colaboración.*—La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá a todo el período de ejecución de las obras hidráulicas de interés general a las que el mismo se refiere. También podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentadas que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y terminará con la suscripción de las actas de recepción de las obras principales en él incluidas.

Cláusula adicional:

La efectividad del presente Convenio de Colaboración queda sujeta a la condición suspensiva para ambas partes de la aprobación, en los Presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Tajo para el año 2001 y siguientes, de los créditos correspondientes a las inversiones para las

obras previstas en la estipulación primera, así como a la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de dichos proyectos con cargo al instrumento financiero del Fondo de Cohesión.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Ministro de Medio Ambiente, Jaume Matas Palou.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Bono Martínez.

23619 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras de complemento de abastecimiento a la Mancomunidad de Algodor y Tarancón y zona de influencia desde el embalse de Almoguera.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 23 de julio de 2001, el Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras de complemento de abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y zona de influencia desde el embalse de Almoguera, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, Pascual Fernández Martínez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente, y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras de complemento de abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y zona de influencia desde el embalse de Almoguera

REUNIDOS

Reunidos en Tarancón, el día 23 de julio de 2001, los excelentísimos señores don Jaume Matas y Palou, Ministro de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto de 28 de abril de 2000 y don José Bono Martínez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Real Decreto de 14 de julio de 1999 y reconociéndose, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Con motivo de la entrada en fase de explotación de las «Obras de Complemento de Abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y zona de influencia desde el embalse de Almoguera», cuya finalidad es la de transportar agua desde el embalse de Almoguera con destino a los abastecimientos de Las Mancomunidades de El Algodor y de El Girasol, así como al de la zona sur de Madrid, incluido Aranjuez. Se hace necesario establecer la fórmula más adecuada para llevar a cabo dicha explotación.

Las obras han sido declaradas de interés general por Reales Decretos Leyes 3/1992, de 22 de mayo y 1/1995, de 10 de febrero y financiadas íntegramente por el Ministerio de Medio Ambiente.

Las obras discurren por los términos municipales de Almoguera e Illana (Guadalajara), Barajas de Melo y Leganiel (Cuenca); Estremera, Villarejo de Salvanés, Villamanrique de Tajo y Colmenar de Oreja (Madrid), Villarrubia de Santiago y Noblejas (Toledo), y están incluidas en los siguientes proyectos:

Proyecto de Complemento de abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y Zona de influencia desde el Embalse de Almoguera, términos municipales, varios (Guadalajara, Cuenca, Madrid y Toledo). Modificado número 1. Clave: 03.345.325/2121

Proyecto de Complemento de abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y Zona de influencia desde el Embalse de Almoguera, términos municipales, varios (Guadalajara, Cuenca, Madrid y Toledo). Obras Complementarias número 1. Clave: 03.345.325/2191.

Proyecto de Complemento de abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y Zona de influencia desde el Embalse de Almoguera, términos municipales, varios (Guadalajara, Cuenca, Madrid y Toledo). Obras complementarias número 2. Clave: 03.345.325/2192.

Dichas obras han sido recibidas por las correspondientes Actas de fecha: 20 de junio de 2001, Modificado número 1.16 de junio de 1999 las Obras Complementarias números 1 y 3 de febrero de 2000 las Obras Complementarias número 2.

Las obras comprenden las siguientes instalaciones:

- Obra de toma del embalse de Almoguera (Guadalajara).
- Estación de bombeo, con sus instalaciones adyacentes de alojamiento de cuadros eléctricos y transformadores.
- Centro de seccionamiento y línea eléctrica subterránea de alimentación a la estación de bombeo.
- Conducción de impulsión.
- Depósito regulador de cabecera.
- Conducción por gravedad, con sus correspondientes arquetas para válvulas, ventosas, desagües y obras especiales.
- Depósitos (2) de agua bruta en el final de la conducción en el término municipal de Noblejas (Toledo).
- Toma para el Sur de la provincia de Madrid.
- Puente sobre el río Tajo entre los términos municipales de Colmenar de Oreja y Noblejas.
- Equipos de telemando y telecontrol, con su puesto de mando ubicado provisionalmente en el recinto de la ETAP para Tarancón (Cuenca).

Las instalaciones están abasteciendo a la Mancomunidad de El Girasol, y a corto plazo lo harán a la de El Algodor, una vez que se terminen las obras de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables que actualmente está construyendo la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A medio plazo se realizará el abastecimiento a Aranjuez y su zona de influencia.

El artículo 115.3 de la Ley de Aguas, en la redacción dada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas gestionen la explotación de las obras de interés general en virtud de encomienda de gestión. El Ministerio de Medio Ambiente considera que esta solución es la más adecuada para llevar a cabo la explotación, mantenimiento y conservación de las referidas obras, en tanto en cuanto no se encomiende dicha gestión a un Ente que agrupe a todos los usuarios, tanto de Castilla La Mancha, como al Canal de Isabel II.

Entre tanto dado que el uso conjunto de las instalaciones se va a demostrar y sin embargo es una realidad actual el abastecimiento a localidades de Castilla La Mancha, se considera conveniente que la explotación de las mismas se encomiende a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en tanto entre en funcionamiento el abastecimiento al Canal de Isabel II.

Por Convenio de Colaboración suscrito el 11 de junio de 2001 entre la Consejería de Obras Públicas y los Ayuntamientos de: El Acebrón, Almen-dros, Belinchón, Fuente de Pedro Naharro, Tarancón, Torrubia del Campo, Villarrubio, Zarza de Tajo, Barajas de Melo (de la provincia de Cuenca) y Santa Cruz de la Zarza (de la provincia de Toledo), para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, desde la aducción del Embalse de Almoguera, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume la gestión de explotación y mantenimiento de:

- a) Instalaciones de potabilización y distribución del agua en alta ejecutadas por la Consejería de Obras Públicas.
- b) Instalaciones en alta pertenecientes a las entidades locales, una vez que sean cedidas a tal efecto por las mismas.
- c) Instalaciones de bombeo de Almoguera y conducciones ejecutadas por el Ministerio de Medio Ambiente, una vez efectuada su encomienda por dicho Ministerio.

En razón a lo anterior la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de su Consejería de Obras Públicas asume la explotación, mantenimiento y conservación de las obras de complemento de abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y zona de influencia desde el embalse de Almoguera, hasta tanto se incorpore al sistema el Canal de Isabel II.

Para el cumplimiento de este acuerdo se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del Convenio.*—La encomienda de gestión de las actividades de explotación, mantenimiento y conservación de las obras de complemento de abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y zona de influencia desde el embalse de Almoguera, hasta tanto se incorpore al Sistema el Canal de Isabel II.